

2017

Ed. 2024

ES

**Ordo Prædicatorum**

---

# **RATIO STUDIORUM GENERALIS**

*Con las adiciones incorporadas  
conforme a ACG 2022 Tultenango, 239*



**FRATRES ORDINIS PRÆDICATORUM**  
**CURIA GENERALITIA**

Roma, 7 de marzo de 2017

*Prof. 50/17/123 Promulgation of the Ratio Studiorum Generalis*

### **Carta de promulgación de la *Ratio Studiorum Generalis***

Queridos hermanos:

¡Estudiar, predicar y fundar conventos! Promulgo esta nueva *Ratio Studiorum Generalis* cuando esta recién terminada la celebración del Jubileo de la confirmación de la Orden, precisamente dentro del dinamismo de esta alegría renovada de ser enviados a predicar el Evangelio.

Somos enviados a proclamar la buena noticia del Reino de Dios ya próximo, como discípulos y buscadores de Dios. Discípulos que enraízan su vida en la escucha de la Palabra, que encuentran su gozo en la admiración del misterio de un Dios que oye a su pueblo y viene hasta él para revelar en plenitud la promesa de la alianza y cumplirla. Discípulos que, día tras día, apoyándose en un estudio contemplativo de la Palabra y de la Tradición de la Iglesia, tratan de discernir incansablemente los signos de los tiempos a partir de la amistad que viene a ofrecerles Aquel que es el camino, la verdad y la vida. Buscadores de Dios que, formándose en la escuela del Señor, salen al encuentro de todos aquellos que buscan la verdad, entran en diálogo con ellos y estudian con ellos, como los primeros frailes que Domingo envió a las Universidades. “De tal modo este abierta a un tiempo nuestra mente al Espíritu de Dios y a los corazones de aquellos a quienes se propone la palabra, que obtenga la comunicación de la luz, del amor y de la fuerza del Paráclito. Por lo cual, los frailes han de saber reconocer al Espíritu actuando en el Pueblo de Dios y discernir los tesoros escondidos en las diversas formas de la cultura humana, con los cuales se manifiesta de manera más completa la naturaleza del mismo hombre y se abren nuevos caminos a la búsqueda de la verdad” (LCO 99, § II). En efecto, si ha sido posible instituir una Orden en vistas al estudio, es porque está totalmente dedicada a la evangelización de la Palabra de Dios (LCO 1, § 111).

La presente *Ratio*, cuyo texto original y aprobado esta en inglés, reemplaza a la que aprobó fray Timothy Radcliffe en 1993. Es fruto de un intenso dialogo dentro de toda la Orden, y quiero expresar aquí mi profunda gratitud a todos aquellos que contribuyeron a su elaboración. Pretende sostener a los Predicadores en su vocación de aprender a ser servidores del misterio de la Verdad en este mundo, por eso pone como centro del estudio la Palabra de Dios. Guiada por la larga y bella tradición del estudio en la Orden, desde los grandes maestros como Alberto y Tomas hasta los contemporáneos, propone un método que indica la exigencia de un estudio contemplativo y a la vez el camino por el cual ese estudio es esencial a la plena realización de la vocación del predicador. Al proponer principios fundamentales comunes a todos, subraya la importancia de que cada provincia particular los traduzca en su contexto cultural propio y, al mismo tiempo, los adapte a la vocación específica de los frailes clérigos y a la de los frailes cooperadores, unidas ambas en un mismo impulso al servicio de la evangelización. De esta manera, el dialogo iniciado para la elaboración de esta *Ratio* podrá continuar, teniendo en cuenta la realidad intercultural de la Orden hoy y la complementariedad de las vocaciones en el seno de la Orden, y tratando de establecer cada vez mejor una “cultura del estudio” que sostenga el propósito de la predicación. Una cultura que se enraíce en la fidelidad a la tradición de la Iglesia, anime al encuentro y al dialogo con los saberes contemporáneos y enseñe a desplegar en los contextos contemporáneos la proclamación del Evangelio en la amistad y la fraternidad.

Estudiar, predicar y fundar comunidades. Al promulgar esta *Ratio Studiorum*, formulo de nuevo el deseo de que nos ayude a cada uno de nosotros, y a cada una de nuestras comunidades, a enraizar y desplegar en el estudio contemplativo de la Verdad la alegría de ser predicadores.

**fr. Bruno Cadoré, O.P.**  
Maestro de la Orden

## PRIMERA PARTE

### LA FORMACION INTELECTUAL DE LOS FRAILES

#### Capítulo I

#### PRINCIPIOS GENERALES

1. Debido a los múltiples cambios en el mundo y en la Iglesia y a la complejidad de las nuevas situaciones culturales de nuestro tiempo, la Orden de Predicadores toma muy seriamente “el oficio profético por el cual el Evangelio de Jesucristo es proclamado en todas partes por medio de la palabra y del ejemplo” (Const. Fund. § V). En un periodo similar de cambios sociales y fermento intelectual, santo Domingo fundó su Orden de Predicadores con la misión de estudiar incesantemente la Palabra de Dios y de predicarla con gracia y alegría. Domingo unió estrechamente el estudio con el ministerio de la salvación (LCO 76) y envió a sus hermanos a las universidades para que se pusieran al servicio de la Iglesia haciendo que la Palabra fuera conocida y entendible. Por eso nuestra Orden, en razón de su mismo nombre, participa en la tarea apostólica de penetrar con mayor profundidad en el Evangelio y de predicarlo “teniendo debida cuenta de las condiciones de las personas, los tiempos y los lugares” (Const. Fund., *ibid*).
  
2. La tradición de la Orden subraya la necesidad de que los predicadores “cultiven la inclinación de los seres humanos hacia la verdad” (LCO 77 § II). Desde el momento en que entra en la Orden, el dominico se embarca en la búsqueda de la verdad, es iniciado en dicha búsqueda cuando entra al noviciado, avanza en ella durante sus años de estudiante y continúa comprometido con ella durante su ministerio activo y aún mucho después. Por medio de esta tarea el dominico adquiere una comprensión más profunda del mundo, de aquellos que lo rodean y de sí mismo; de hecho, reconoce gradualmente que esta búsqueda de la verdad no es otra cosa que el anhelo de encontrar a Dios, tal y como lo dice san Agustín en las primeras líneas de sus *Confesiones*. El dominico, buscando una verdad que es objetiva, conocida y real, descubre con ayuda de la Gracia de Dios al Dios Uno y Trino, quien es la Verdad misma. El dominico es capaz de buscar a Dios y de encontrarlo porque es capaz de buscar y alcanzar la verdad. Se puede decir que el ser humano es *capax Dei* porque es también *capax veritatis*.
  
3. La verdad no es una realidad que se pueda poseer o declarar como propia; es el fin o *telos* que nos impulsa siempre hacia delante y que nos guía más profundamente hacia su propio misterio. Por eso, sería un error darle una definición demasiado precisa o limitar su búsqueda a un campo demasiado estrecho. Un dominico busca la verdad en todo lugar. Muy probablemente es en su oración personal y en su meditación de las Sagradas Escrituras que el dominico encuentra primeramente la verdad en todo su poder y en toda su belleza porque es en el silencio de la contemplación que el dominico toma consciencia de Aquel que es la fuente de todo lo que es real. El dominico adquiere una percepción más profunda de la verdad en la celebración de la liturgia y en la vida que comparte con los hermanos, en las conversaciones durante la comida, en los espacios de descanso y en aquellos momentos cuando tiene el privilegio de acompañar a otro hermano en la enfermedad, el sufrimiento o la crisis personal. El dominico es transformado por la verdad mediante su predicación, su enseñanza y su servicio al pueblo de Dios. El dominico se hace vulnerable a una experiencia más rica y más plena de la verdad por medio de su fidelidad a los hombres y mujeres a los que sirve, por medio de la integridad que ve en sus vidas, en sus debilidades y faltas, así como en las preguntas, luchas y desafíos que le presentan. El dominico, iluminado y fortalecido por el don de la fe, poco a poco llega a creer y a entender más plenamente que la Verdad que ha buscado no es otra que Nuestro Señor Jesucristo, Aquel que comparte con el Padre y con el Espíritu la misma vida divina.

4. La búsqueda de la verdad nos conduce directamente al estudio de la *Sacra Doctrina*. Esta búsqueda comienza con la contemplación de la Palabra de Dios, se nutre y se sustenta de la Palabra y culmina en nuestra unión amorosa con la Palabra. Esta Palabra, por la que Dios se da a sí mismo en las Sagradas Escrituras y en la Tradición de la Iglesia, debe ser siempre la fuente de la búsqueda dominicana de la verdad. Es en aquello que Dios ha revelado o, quizás más importante aún, en Aquel en quien Dios se ha revelado a sí mismo, que un dominico encuentra la certeza, la confianza y el compromiso para continuar con su búsqueda. Un fraile dominico aprende a buscar el conocimiento de las ciencias naturales y sociales, la sabiduría de la filosofía y las lecciones de la historia, especialmente de la historia de la Iglesia y su reflexión acerca de la Palabra de Dios, a través de los siglos. El dominico explora la verdad a través de su estudio de la teología dogmática y moral y la encuentra por medio de su reflexión sobre los sacramentos y la práctica pastoral. De modo particular, un dominico busca la verdad en la vida y el pensamiento de las grandes figuras de nuestra tradición dominicana y de modo más excelente en santo Tomás de Aquino. El dominico, por medio de la lectura de los signos de los tiempos a la luz de la fe, aprende a entender y a compartir la Palabra de verdad que vivifica por medio de la teología y de la práctica del arte de la predicación.

5. Este encuentro con la Palabra de Dios que crece y se profundiza a lo largo de su vida, lo invita a emplear su razón, su entendimiento y su capacidad de evaluar, analizar y sintetizar. Cuando estos dones de la inteligencia humana son elevados y llevados a perfección por la gracia, ellos ayudan al dominico con mayor seguridad y prontitud en su búsqueda de la verdad. Esta actividad liberadora y creativa le permite captar mejor la presente crisis en donde el estudio es muy frecuentemente visto en términos de funcionalidad y de especialización, sin el tiempo requerido para una lectura serena, una reflexión seria y una paciente investigación de las fuentes. En muchas disciplinas, incluida la teología, puede existir un fácil recurso a la autoridad o un llamado a usar respuestas rápidas y simplistas. Se pierde el sentido de los matices cuando el discurso racional da paso a las consignas, polémicas e ideologías. El resultado puede ser un pluralismo que tiende hacia el relativismo o hacia una unidad que se convierte en uniformidad.

6. Ante esta situación, estamos invitados a proponer un modelo diferente de estudio, una manera distinta de buscar la verdad. La Orden tiene como patrimonio una rica y variada tradición intelectual que entiende el estudio como contemplación sintética, enraizada en la realidad y dependiente de la razón iluminada por la fe. Nuestra tradición siempre hace estas preguntas: “¿es esto verdadero?”, “¿por qué es verdadero?” y “¿cómo es verdadero? Nuestro patrimonio filosófico, teológico y espiritual puede ofrecer perspectivas clarificadoras y respuestas tanto a las perennes preguntas del ser humano como a los temas críticos de nuestro tiempo. Debemos entonces mantener, promover y desarrollar continuamente este entendimiento dominico del estudio, cuyo fruto es expresado en nuestra teología y filosofía, consideradas como una de las mejores escuelas de la Iglesia.

7. En la Orden existe una unidad profunda entre nuestro estudio y los otros elementos de nuestra vida. Como dominicos, nuestro estudio no puede estar separado de la vida fraterna que compartimos ni de la oración que elevamos en nuestras celebraciones litúrgicas o en el silencio de nuestro corazón, ni de la misión de la predicación y del cuidado de aquellos que la Iglesia nos ha confiado. Todos estos elementos están unidos, en la vocación de cada hermano, “in dulcedine societatis quaerens veritatem” (san Alberto). Por esta razón, esta *Ratio* debe ser entendida en el marco más amplio de la *Ratio Formationis Generalis*, que ofrece los principios para toda la formación dominicana. Es gracias a la visión de la *Ratio Formationis Generalis* que podemos ver cómo nuestra vida religiosa ofrece un ámbito propicio para el estudio y cómo nuestro estudio contribuye a la actualización de nuestra vocación dominicana.

8. Dicho estudio no concluye con el término de la formación inicial de un fraile dominico. La búsqueda de la verdad y el amor por el estudio animarán la vida del fraile por el resto de su vida. La verdad lo

desafiará, requerirá que escuche atentamente a los otros y exigirá su propia y sostenida conversión para que pueda testimoniar a Jesucristo, la Palabra hecha carne, con una convicción cada vez más profunda, una mayor libertad y una humanidad más plena. Para algunos, esto implicará realizar estudios superiores o complementarios. Para todos, se exigirá que cada fraile adquiera el *habitus* del estudio, cuya práctica deberá convertirse en un elemento constitutivo de su vida como contemplativo. El cultivo de este *habitus* será responsabilidad de cada uno, pero con ayuda de la comunidad. Sin embargo, como todo lo que hay de bueno en este mundo, la formación en el estudio durante toda la vida y el deseo de buscar la verdad son un don de Dios, y esto es parte de la gracia de su vocación.

9. Y ya que “ante todo, nuestro estudio debe dirigirse principal y ardientemente en este momento a que podamos ser útiles a las almas de nuestros prójimos” (Prólogo de las Constituciones Primitivas), los hermanos deberán recordar que su vida, consagrada a la búsqueda de la verdad, tiene un carácter verdaderamente apostólico. Para nuestra misión eclesial de predicación del Evangelio de Jesucristo, según la finalidad de la Orden, es indispensable aplicarse asiduamente al estudio. Un dominico estudia para poder llegar a conocer la verdad, de modo que conociéndola llegue a amarla y, amándola pueda compartirla alegremente con aquellos a quienes que ha sido enviado.

10. Cada provincia, incluso aquellas que no tengan estudiantes, deberá elaborar una *Ratio Studiorum Particularis* (LCO 89-95, 226-244) que determine el programa específico para organizar la vida intelectual de la provincia, con las orientaciones necesarias para promover la vida de estudio de los hermanos. La *Ratio Particularis* debe ser fiel al LCO, a los Capítulos Generales, a esta *Ratio Generalis* y a las indicaciones de la Iglesia local, tomando en consideración el contexto cultural concreto al que se dirige (cf. Apéndice I)

## Capítulo II

### LA ESTRUCTURA PROGRESIVA DE LOS ESTUDIOS

#### Sección A

#### **La formación institucional**

11. Corresponde a cada provincia el determinar el programa exacto de estudios institucionales para todos los frailes que están llamados a la misión de la predicación de la Orden, ya sea como hermanos cooperadores, diáconos o sacerdotes. Para los frailes que serán ordenados, la *Ratio Studiorum Particularis* debe tener en cuenta el programa de estudios que la Iglesia requiere para ellos, incluyendo el contenido de los estudios, su duración, el nivel de conocimientos, las competencias académicas a obtenerse y la preparación pastoral necesaria. Será especialmente importante que la *Ratio Particularis* especifique cómo estos requerimientos de la Iglesia serán cumplidos dentro del marco de nuestra formación intelectual dominicana, la cual es el objeto de esta *Ratio Generalis*. De la misma manera, para los hermanos que contribuirán a la misión de la predicación de la Orden como hermanos cooperadores, la *Ratio Particularis* deberá especificar cómo recibirán su formación intelectual en filosofía y teología, basada en los mismos principios, pero respondiendo a las necesidades específicas de su distintiva vocación. De esta forma, la *Ratio Particularis* debe asegurar que cada fraile en formación institucional sea capaz de participar plenamente en la vida y en la misión de la Orden y tenga una clara comprensión de nuestra tradición intelectual, como se expone a continuación.

*Art. I. Metas, principios y objetivos*

12. Además de nutrir nuestra contemplación y fomentar la vivencia de los consejos evangélicos, nuestro estudio está orientado a la predicación de la Palabra de Dios y tiene ésta como su meta. Durante la formación institucional, cada fraile deberá desarrollar un amor al estudio que dure toda su vida, el cual le ayudará a asumir una clara identidad como predicador dominico. Además, en el programa de formación institucional, la predicación deberá ser el principio que defina y unifique al currículum.

13. Para lograr este objetivo se requiere que los estudios institucionales en la Orden reflejen claramente la centralidad de la Palabra de Dios, considerando principalmente:

- 1) La Revelación Divina, su transmisión en la Tradición y en las Sagradas Escrituras y su relación con la teología de acuerdo al Magisterio de la Iglesia, especialmente las enseñanzas del Concilio Vaticano II;
- 2) Las Sagradas Escrituras, los métodos para su interpretación y su estudio, las cuales deben ser “el alma” de nuestra Teología (*Dei Verbum*, 24);
- 3) Las fuentes de la teología en los textos y monumentos de la Tradición;
- 4) La importancia fundamental de la filosofía, especialmente en nuestra tradición dominicana;
- 5) Una comprensión clara y precisa de la doctrina católica;
- 6) Las enseñanzas y el método de santo Tomás de Aquino, incluyendo la importancia de la Palabra de Dios en su teología, la recepción de su obra y su influencia a lo largo de los siglos y la apropiación crítica de sus ideas.
- 7) La liturgia de la Iglesia y de la Orden que hace presente al Señor en la Palabra y en los sacramentos.
- 8) El valor de la experiencia humana y las preguntas que ésta ofrece para un entendimiento más profundo de la Palabra de Dios.
- 9) La importancia y la práctica del diálogo en la teología dominicana.

14. Los objetivos de esta formación institucional, que deberán ser adaptados a la vocación específica de aquellos que se preparan, ya sea para el ministerio ordenado o para servir a la Orden y a la Iglesia como hermanos cooperadores, son:

- 1) Mostrar un claro dominio del contenido y de las metodologías de las diversas disciplinas teológicas;
- 2) Leer e interpretar textos de forma exhaustiva y crítica;
- 3) Formular preguntas, identificar problemas y analizarlos con las herramientas adecuadas y proponer soluciones;
- 4) Formar juicios críticos de manera confiable;
- 5) Establecer conexiones tanto al interior de una disciplina como en relación con las demás disciplinas;
- 6) Adquirir las competencias necesarias para la evangelización, incluyendo aquellas relativas al hablar en público o relacionadas con los métodos modernos de enseñanza y de homilética;
- 7) Desarrollar habilidades para la escucha, el diálogo y el trabajo con otros, incluyendo las capacidades necesarias para formar y fortalecer comunidades;
- 8) Adquirir la habilidad de usar tecnologías digitales en la investigación, la predicación y el trabajo pastoral;
- 9) Obtener un buen nivel en el dominio de una lengua extranjera, especialmente una de las lenguas oficiales de la Orden, para poder así promover su carácter internacional;
- 9bis) Aprender bien el latín y adquirir al menos un conocimiento inicial básico de hebreo y griego bíblicos;

- 10) Construir una síntesis personal y crear un marco intelectual donde las diferentes perspectivas teológicas y filosóficas, las realidades económicas, sociales y políticas y las experiencias pastorales puedan continuar siendo integradas a lo largo de toda la vida del fraile.

## Art. II. Metodología

15. Estas metas y objetivos se obtienen a través de:

- 1) Al menos un ciclo de estudio de seis años, el cual deberá ser adaptado a la vocación específica de cada hermano, a sus estudios previos y a su necesidad de una formación institucional completa e integral como fraile predicador
  - 2 años de filosofía;
  - 4 años de teología;
- 2) Una presentación clara, precisa y atractiva de las diferentes disciplinas
  - Por medio del estudio y el uso de fuentes primarias, en vez de libros de texto y manuales;
  - Por medio de materiales didácticos que sean periódicamente actualizados en base a investigación actualizada;
  - Por medio de bibliografías y programas de cursos;
  - Por medio de medios digitales y otras nuevas formas de tecnología (donde sea posible);
  - Por medio de oportunidades de participar en estudios interdisciplinarios;
  - Por medio de referencia a otros campos académicos, a las distintas situaciones pastorales y a las realidades culturales actuales;
- 3) Una pedagogía que esté centrada en el estudiante y que refleje el espíritu de investigación propio de la *disputatio* medieval
  - Por medio de un ambiente dinámico en el salón de clases;
  - Por medio de una concientización de la cultura local y del contexto global desde los cuales las preguntas de los estudiantes surgen hoy y con un deseo de involucrarse en estas perspectivas de manera significativa;
  - Por medio de oportunidades para que los estudiantes se ayuden unos a otros a dominar el material de estudio;
  - Por medio de profesores que estén dispuestos a ayudar a los estudiantes tanto dentro como fuera del aula,
  - Por medio de requerimientos académicos que exijan pensamiento e investigación críticos y no simple memorización;
- 4) La promoción del estudio común y la investigación:
  - Por medio de profesores que establezcan relaciones colegiales entre ellos a través de una puesta en común de la investigación y el intercambio de ideas;
  - Por medio de estudiantes que estudien y trabajen juntos en proyectos de investigación;
  - Por medio de profesores y estudiantes que construyan una comunidad de estudio y de aprendizaje mutuo;
  - Por medio de la creación de redes académicas que se extiendan más allá de los límites del centro de estudios;
- 5) El uso de instrumentos adecuados para la evaluación
  - Con miras a una auténtica formación intelectual y no simplemente a completar los créditos o los requisitos académicos requeridos;
  - Por medio de métodos de evaluación que busquen determinar si una comprensión sintética de la materia ha sido adquirida;

- Por medio de un examen exhaustivo al final de los estudios institucionales (el cual es propio de la Orden) que evaluará la comprensión global del estudiante, la integración personal y la síntesis de las diversas áreas de la teología - al mismo tiempo deberá permitirse un ajuste necesario cuando los estudiantes cursen sus estudios en un centro fuera de la Orden en el que este tipo de examen ya sea requerido.

*Art. III. La tradición intelectual dominicana: áreas de competencia*

16. Además de su conocimientos y comprensión de la teología en general, cada fraile debe familiarizarse con los contenidos de la tradición intelectual de la Orden. Esto incluye no sólo a los frailes que están estudiando para el ministerio ordenado o laical en centros de estudios institucionales de la Orden, sino también a aquellos que se encuentran realizando estudios en centros académicos que no pertenecen a la Orden. La *Ratio Studiorum Particularis* deberá explicitar claramente cómo debe ser transmitida la tradición intelectual de la Orden a todos los frailes en formación institucional en cada una de las siguientes áreas:

17. *La Palabra de Dios.* Como predicadores de la Palabra de Dios, nuestros hermanos deben tener un firme fundamento en la Sagrada Escritura. Su formación debe incluir un estudio riguroso de la palabra humana del autor sagrado en su contexto histórico, cultural, lingüístico y literario, así como el significado teológico que se deriva del texto, de acuerdo con la interpretación y las enseñanzas de la Iglesia; de modo que sea la misma Palabra de Dios la que nutra a nuestros hermanos y la que sea proclamada por ellos como el Evangelio auténtico y vivo.

18. *Filosofía.* La Orden siempre ha valorado el estudio de la filosofía y ha reconocido su propia autonomía en relación a la teología, aun cuando esta última ayude a que la filosofía sea más fructífera. La filosofía no solamente ofrece una explicación de la realidad a través del uso de la razón, sino que nos da los principios para entender y organizar nuestro conocimiento de la realidad, así como la gramática para tener un discurso racional con otros. Además de proveer un marco intelectual para la comprensión de la fe católica, como queda expresado en *Fides et Ratio* y en las Actas del capítulo general de Providence (ACG Providence 2001, 118 y 119), ella sirve como un vehículo para dialogar por medio del encuentro con otras culturas, creencias religiosas y posturas intelectuales. Por esta razón, deberá haber al menos dos años de estudio en esta disciplina, preferentemente con miras a obtener un bachillerato o licenciatura en filosofía. Además del estudio de la filosofía, los frailes deberán adquirir un conocimiento del contenido y de las metodologías de las ciencias sociales, tales como la historia, la psicología, la sociología y la antropología cultural.

19. *La Historia de la teología.* Nuestros frailes no sólo deben estudiar la historia de la Iglesia, ellos deben también familiarizarse con los textos importantes de la tradición (patrística, medieval y posterior a la reforma) que han configurado la historia de la teología. De modo particular, nuestros estudiantes deben familiarizarse con la historia de la teología dominicana y con la contribución de los doctores san Alberto Magno, santa Catalina de Siena y santo Tomás de Aquino. Este último debe ser estudiado críticamente, haciendo la distinción necesaria entre su tiempo y el nuestro para que los estudiantes puedan entender su método y su relevancia para la teología católica.

20. *La historia de la Orden.* Nuestros frailes deben conocer la historia de la Orden, no simplemente su historia intelectual, sino también su historia religiosa y espiritual, la cual ha enriquecido la tradición teológica de la Orden. Este estudio debe considerar a las grandes figuras de nuestro pasado, incluyendo los hermanos y hermanas que han sido testimonios recientes de una viva y robusta teología dominicana.

21. *Una visión teológica dominicana.* A partir de la visión de santo Domingo en la que el estudio debe estar ligado al ministerio de la salvación (LCO 76) y desarrollado por aquellos que lo sucedieron en la

Orden, especialmente santo Tomás de Aquino, nuestro “óptimo maestro y modelo” (LCO 82), existe una visión dominicana de la teología que tiene sus propios énfasis dogmáticos, morales, espirituales y pastores. Ubicada dentro de un marco sapiencial, esta perspectiva filosófica y teológica considera a Dios en sí mismo y a todas las cosas en relación con Él como su principio y su fin. Para aquellos que aprenden y experimentan lo divino (*discens et patiens divina*), todas las cosas se manifiestan como dignas de investigación teológica y en sujeto propio de ser predicado. Gracias a su deseo de conectarse con todo lo que es real, puede decirse que un enfoque dominicano interpreta los signos de los tiempos. Este enfoque insiste en la unidad fundamental, la inteligibilidad y el significado de la creación, la dignidad del individuo en su situación concreta e histórica y la bondad del mundo que, a pesar de su sufrimiento debido a los efectos del pecado, es sostenido por un Dios providente que es capaz de ser conocido y amado infinitamente. Este enfoque reconoce que los seres humanos, que han sido creados por Dios a su imagen y semejanza y que han sido restaurados por su gracia, poseen la capacidad de conocer a Dios y de amar a Aquel que es la Verdad y la Bondad mismas. Este enfoque enfatiza la centralidad de nuestro Señor Jesucristo en este proceso, cuya vida redentora, muerte y resurrección, permiten a la humanidad alcanzar a Dios a través de la presencia continua de Cristo en su Iglesia. Este enfoque afirma una visión de la vida moral donde, por medio de la práctica de las virtudes, especialmente de aquellas que han sido informadas por la gracia, la humanidad puede alcanzar la verdadera felicidad y participar en la misma vida divina de Dios, la vida compartida de la Trinidad. **Este enfoque incluye asimismo una *teología de la misión como expresión de la predicación de la gracia, que tiene su origen en la misión del Hijo y en la misión del Espíritu Santo, según el designio de Dios Padre, que, en su infinita bondad y misericordia, llama a todos los hombres y pueblos a compartir su vida y a reunirse en la unidad* (cf. Decreto *Ad Gentes*, 2).**

21bis. *El Derecho Canónico*. Sobre la base del estudio de la Palabra de Dios, la filosofía y la visión teológica dominicana, los hermanos deben recibir una buena formación en Derecho Canónico, y ser capaces de ofrecer una contribución a la Iglesia y a la sociedad también en este campo, en continuidad con la rica tradición que se remonta a los inicios de la Orden y que se manifiesta en nuestras constituciones.

22. *La dinámica del diálogo y la aportación dominicana en el campo de la Justicia y la Paz en el espíritu de la Escuela de Salamanca*. En la tradición intelectual de la Orden, el diálogo entre nosotros, con otras gentes y con otras comunidades ocupa un lugar preponderante. Los estudiantes deben aprender las habilidades necesarias para dialogar con otras iglesias cristianas, con las grandes tradiciones religiosas del mundo, con la cultura contemporánea y con la ciencia moderna. Ellos deben tener oportunidades de realizar estudios interdisciplinarios y de explorar otros campos académicos y sistemas de conocimiento. Dentro de esta dinámica de diálogo, nuestros frailes deben desarrollar la capacidad de establecer conexiones entre la teología y las situaciones pastorales actuales y de reconocer la relación recíproca entre ellas. **Esto debe incluir la formación en la Doctrina Social Católica, las cuestiones relacionadas con Justicia y Paz, derechos humanos (incluyendo el derecho a la vida) y el cuidado de la creación, la contribución de la Escuela dominicana de Salamanca y la metodología del “Proceso Salamanca”** (cf. ACG 2022 Tultenango, 239).

23. *La predicación*. Nuestra predicación debe estar informada por nuestro estudio de la Palabra de Dios, por nuestros conocimientos teológicos y por nuestra atención al mundo en que vivimos. Por lo tanto, la predicación dominicana debe ser la culminación de todo lo que la ha precedido. Nuestros frailes deben estudiar la teología de la predicación y la homilética y recibir instrucción respecto a su práctica para que lleguen a ser predicadores convincentes del Evangelio.

## Sección B

### Los estudios adicionales y los estudios complementarios

24. Los estudios adicionales son valiosos para los frailes y para sus provincias, ya que proveen mayor especialización para su trabajo apostólico, útiles titulaciones y una mayor flexibilidad para la misión. Por esta razón, todos los frailes deben realizar dos años adicionales de estudio, una vez que hayan completado la formación institucional. Estos estudios tienen como función ayudar a los hermanos a ampliar sus conocimientos en un determinado campo, o bien, a desarrollar mayores competencias en los campos pastorales y administrativos. Algunos hermanos podrán satisfacer esta expectativa de la *Ratio* siguiendo un programa de estudios complementarios formal, obteniendo una licenciatura, una maestría o un doctorado.

25. Si bien siempre deberán tenerse en cuenta el deseo, la iniciativa personal y la capacidad de un hermano de seguir un curso de estudios adicionales o un programa de estudios complementarios, debe recordarse que dichos estudios deben promover el bien común de la provincia y de la Orden. La provincia, por tanto, determinará las necesidades futuras de sus centros de estudio, sus otros compromisos académicos y sus necesidades administrativas y apostólicas de acuerdo a un plan provincial (LCO 107). De la misma manera, es la provincia, más que el propio fraile, la que evaluará dichas necesidades y es la provincia la que lo llamará a un programa particular de estudios adicionales o complementarios. El regente de estudios, junto con la comisión para la vida intelectual, identificará hermanos para diferentes tipos de estudios para el futuro. El regente, tras haber consultado al prior provincial, se reunirá con dichos hermanos y les presentará un programa de estudios, después de lo cual el provincial dará su aprobación final. Respecto a los estudios complementarios, el provincial junto con el regente tomarán en cuenta la edad, la madurez y la capacidad del fraile para realizar dichos estudios, así como el tiempo necesario para finalizarlos. Un fraile llamado a realizar dichos estudios se comprometerá con su provincia a completar el programa y a obtener el grado requerido dentro del periodo de tiempo acordado.

26. Un fraile puede prepararse para los estudios complementarios a lo largo de su formación institucional, pero, por norma general, no deberá comenzar formalmente dichos estudios hasta que la formación institucional haya sido completada (LCO 244 § II). Aunque es siempre necesario tener en consideración la formación pastoral de los hermanos y las necesidades urgentes de la provincia, es aconsejable no retrasar el inicio de los estudios complementarios por más de dos años, especialmente cuando se prevea la obtención del doctorado.

27. Como todo lo demás, los estudios complementarios son para la misión. Un fraile debe estar preparado para usar su grado académico para el apostolado intelectual en el que ha sido formado. Por tanto, los superiores mayores deben tratar, hasta donde sea posible, de mantener la coherencia entre los estudios de un fraile y la misión a la que se le ha enviado (cf. n. 75,1). Sin embargo, aún un hermano con un doctorado debe permanecer abierto a prestar otro tipo de servicio a la provincia, cuando la misión se lo requiera.

## Sección C

### El lugar del estudio en la formación permanente

28. De la misma manera que el crecimiento humano, espiritual y pastoral de un fraile no finaliza con su formación inicial, su formación intelectual no concluye con los estudios institucionales (cf. *Ratio Formationis Generalis* 2016, IV parte, nos. 171-200). Ya que el *habitus* del estudio es integral a la vocación de un dominico, cada fraile debe cultivarlo a lo largo de toda su vida, en consonancia con la especificidad de su vocación.

29. La responsabilidad de desarrollar el *habitus* del estudio recae primero en el fraile, luego en su comunidad local y, por último, en la provincia:

- I. En lo que respecta a cada fraile, el *habitus* requiere tanto de un tiempo de estudio serio, libre de otras responsabilidades ministeriales, así como de la voluntad de buscar esta forma de contemplación, la cual tiene un carácter ascético y de gracia. Al igual que los demás elementos de nuestra vocación, el deseo de estudiar es un don gratuito de Dios y un aspecto esencial de nuestra vida (LCO 83).
- II. Por su parte, la comunidad local deberá buscar como profundizar su compromiso con el estudio. En este esfuerzo, el prior conventual, asistido por el lector conventual, deberá proveer oportunidades para hacer un estudio compartido, las cuales serán organizadas por el lector (LCO 88 §§ I y II).
- III. A nivel provincial, el prior provincial, asistido por el promotor de la formación permanente, es responsable de la formación permanente de los frailes (LCO 89 §§ I y III; 251-ter). En la medida en que se trate del estudio, esta responsabilidad es compartida con el regente de estudios y con la comisión para la vida intelectual. (LCO 93 §I.3). El promotor de la formación permanente, después de haber consultado al regente, deberá decidir lo que deberá ser propuesto al provincial con respecto a la promoción del estudio en la provincia.

**SEGUNDA PARTE**  
**LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

Capítulo I

LAS LEYES QUE RIGEN LOS ESTUDIOS EN LA ORDEN

30. En la Orden los estudios se rigen por:

- 1) Las leyes y decretos de la Iglesia que atañen al estudio;
- 2) Las leyes particulares de la Orden como se encuentran expresadas en el LCO, las Actas de los Capítulos Generales, las ordenaciones del Maestro de la Orden, la *Ratio Studiorum Generalis* (RSG) y las *Rationes Studiorum Particulares* (RSP).

31. La *Ratio Generalis* provee los principios fundamentales para la unidad doctrinal y la organización de los estudios en toda la Orden. Ella asiste a los centros de estudios superiores en su misión intelectual y guía la elaboración de las *Rationes Particulares* de las provincias.

32. La RSP especifica detalladamente las disposiciones generales de la RSG, teniendo en cuenta las necesidades únicas de la provincia, las exigencias de la iglesia local y las cuestiones emergentes del medio social, económico, cultural e intelectual en el que los frailes llevan a cabo la misión de la Orden. Por lo tanto, cada RSP dará su propio énfasis a temas tales como el ecumenismo, el diálogo interreligioso, la sociología de las religiones y los fenómenos de la secularización, el fundamentalismo y la globalización.

33. La RSP tiene peso de ley en la provincia de la misma manera que la RSG tiene peso de ley en la Orden. Los elementos específicos de la RSG que la RSP debe abordar están contenidos en el Apéndice I, LCO 91 §IV, 92-bis §III y 237§ I. La RSP se elaborará de la siguiente manera:

- I. La comisión para la vida intelectual presentará un borrador de la RSP al consejo de profesores del centro de estudios institucionales para su revisión, así como a los otros centros de estudio de la provincia, si se considera pertinente. A continuación, la RSP es revisada y presentada al prior provincial y a su consejo para su consideración.
- II. Habiendo recibido la opinión de la comisión para la vida intelectual y la opinión del consejo de profesores, el prior provincial, con el voto de su consejo, presenta la RSP al Maestro de la Orden (LCO 89 § II.2, 231.5). Después de la aprobación por parte del Maestro, la comisión para la vida intelectual es responsable de la implementación de la RSP.

34. Se recomienda que las provincias de una misma región, especialmente aquellas con afinidades culturales, trabajen juntas en la preparación, ya sea de sus *Rationes Studiorum Particulares* individuales o de una *Ratio Studiorum Particularis* común.

35. En las provincias donde los frailes cursen la totalidad o parte de sus estudios institucionales en un centro fuera de la Orden, la RSP deberá incluir el programa académico de ese centro y deberá mencionar claramente:

- 1) los estatutos del centro de estudios institucionales de la provincia, siempre que los requisitos del LCO 91 § II puedan ser satisfechos;
- 2) los cursos, conferencias y otros medios usados para dar a conocer la tradición intelectual de la Orden a los frailes que cursan sus estudios fuera de ella (nos. 15-22);
- 3) La manera en la que la tradición intelectual de la Orden será integrada en el actual programa de estudios de los estudiantes.

## Capítulo II

### LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA ORDEN

#### Sección A

#### Los responsables del estudio en la Orden

36. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el LCO y por el derecho común, el Maestro de la Orden tiene la responsabilidad de organizar los estudios en toda la Orden para que su misión de predicación pueda responder a las necesidades de la Iglesia y de los pueblos de nuestro tiempo. (LCO 90 § I y 230).

37. En su labor de dar cumplimiento a la responsabilidad de promover el estudio en la Orden, el Maestro de la Orden es asistido por el Socio para la vida intelectual, quien trabaja para fortalecer el compromiso de la Orden con el estudio. Además de las responsabilidades esbozadas en el LCO 427 §I, el Socio para la vida intelectual debe:

- 1) Desarrollar una visión del estudio para la Orden que tenga en cuenta las necesidades de cada una de las provincias, así como el bien de toda la Orden;
- 2) Brindar orientación a los centros de estudios institucionales;
- 3) Mejorar la comunicación entre las provincias mediante la creación de redes entre los regentes de estudios, profesores y estudiantes, así como entre los diversos centros de estudio de la Orden, valiéndose de las tecnologías informáticas y de los medios de comunicación social;
- 4) Asesorar al Maestro de la Orden cuando le sean presentadas controversias doctrinales (Apéndice III).

38. El Maestro de la Orden también es asistido en esta tarea por la comisión permanente para la promoción de los estudios en la Orden (LCO 90 § II). Bajo la presidencia del socio para la vida intelectual, la comisión permanente para la promoción de los estudios tiene entre sus responsabilidades:

- 1) Asesorar al Maestro de la Orden sobre cuestiones importantes que conciernan a la vida intelectual de la Orden;
- 2) Desarrollar estrategias que respondan a las futuras necesidades intelectuales de la Orden;
- 3) Buscar formas de distribuir de una mejor manera los recursos de la Orden concernientes a la vida intelectual;
- 4) Trabajar con los priores provinciales, regentes de estudios y moderadores de los centros de estudios a fin de fortalecer los centros de estudio provinciales;
- 5) Asistir al Maestro de la Orden en la renovación de las instituciones bajo su jurisdicción inmediata, especialmente trabajando con los priores provinciales y los regentes de estudios a fin de preparar frailes para cubrir cargos en esas facultades;
- 6) Fomentar la colaboración regional entre los centros de estudio provinciales de la Orden;
- 7) Reflexionar sobre las *quaestiones disputatae* de nuestro tiempo, así como recomendar el estudio de dichos temas a los frailes que son expertos en la materia, de manera que su investigación pueda servir a la predicación de la Orden;
- 8) Asistir en la preparación de la *Ratio Studiorum Generalis*.

39. Debido a su competencia en las ciencias sagradas los Maestros en Sagrada Teología también contribuyen a la misión del estudio en la Orden por medio de su enseñanza y de la pericia teológica que poseen (LCO 96). La Orden no sólo reconoce el gran valor de sus logros académicos, sino que ve a los Maestros en Sagrada Teología como testigos fehacientes de la búsqueda de la verdad y de la importancia

del estudio contemplativo para nuestra misión de la predicación. Por medio de su compromiso con el más alto nivel de discurso teológico, intercambio e investigación, ellos se ponen al servicio de la Orden, la cual puede requerir que los Maestros en Sagrada Teología:

- 1) Ofrezcan orientación al Maestro de la Orden en cuestiones teológicas o filosóficas que competen a la vida intelectual de la Orden y de la Iglesia;
- 2) Participen en comisiones establecidas por el Maestro de la Orden para fortalecer la vida intelectual de la Orden;
- 3) Den una opinión experta sobre los candidatos que han sido presentados al Maestro de la Orden para ser promovidos a Maestros en Sagrada Teología;
- 4) Sirvan en comisiones organizadas por el Maestro de la Orden o por su prior provincial con el fin de analizar declaraciones polémicas que hayan sido hechas por algunos de los frailes (Apéndice III);
- 5) Aconsejen al prior provincial o al regente de estudios en materias concernientes a la vida intelectual de la provincia;
- 6) Asesoren a la comisión para la vida intelectual.

### **Sección B**

#### **Los diversos centros de estudios**

40. La Orden cuenta con centros de estudio que son comunidades de frailes que se dedican a tiempo completo a la disciplina del estudio. Un centro de estudios debe contar al menos con tres frailes que posean las credenciales académicas necesarias, una adecuada biblioteca y otros recursos educativos, así como el apoyo económico suficiente para llevar a cabo su misión (LCO 91 § II). Según LCO 92, los principales centros de estudios son:

- 1) Un centro de estudios institucionales: es una comunidad de profesores y estudiantes de la Orden en la que también otros pueden participar, en donde los estudios básicos (el primer ciclo) en filosofía y/o teología siguen el plan de formación institucional de la Orden (cf. LCO 92.1°) y en donde el lectorado de la Orden puede ser conferido;
- 2) Un centro de estudios superiores: es una comunidad de profesores y estudiantes de la Orden en la que también otros pueden participar, en donde los programas académicos ofrecidos permiten al menos obtener el título de licenciatura (*licentia docendi*), i.e., el grado correspondiente al segundo ciclo (LCO 92.2°);
- 3) Un centro de estudios especializados: es una comunidad de frailes dedicados a la investigación, a la publicación y a ciertos proyectos académicos particulares, pero no necesariamente a la actividad docente (LCO 92.3°);
- 4) Un centro de formación permanente: es una comunidad de frailes dedicados a la investigación, a la publicación y a la preparación de programas dirigidos a la formación permanente (LCO 92.4°).

41. El proceso para nombrar al moderador de un centro de estudios provincial es determinado por los estatutos provinciales. Otras autoridades del centro pueden ser nombradas de acuerdo a lo previsto en los estatutos del centro.

42. Los moderadores de los centros de estudios institucionales y de estudios superiores deben tratar, en la medida de lo posible, de obtener reconocimiento tanto eclesiástico como civil para los títulos académicos conferidos por sus centros.

### Capítulo III

## LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA PROVINCIA

### Sección A

#### Los responsables del estudio en la provincia

43. Así como cada fraile es responsable de su propia formación, según la tradición de la Orden, de igual modo cada fraile tiene el deber de aplicarse al estudio, sobre todo a la comprensión más profunda de la Palabra de Dios. El fraile es ayudado en este esfuerzo por los frailes de la provincia, incluyendo el prior provincial, el regente de estudios y la comisión para la vida intelectual. A nivel conventual, el prior y el lector conventual comparten esta responsabilidad.

44. Entre sus principales responsabilidades, el prior provincial deberá fomentar el espíritu y la práctica del estudio entre los frailes. Además de las tareas enumeradas en el LCO 89§ I, compete al provincial:

- 1) Inculcar en los frailes, por medio de su propio ejemplo, el amor al estudio;
- 2) Supervisar la planeación de las futuras necesidades intelectuales de la provincia, incluyendo la preparación de frailes para el apostolado de la enseñanza;
- 3) Proporcionar supervisión y recursos adecuados, incluyendo un número suficiente de profesores, para el mantenimiento y el futuro desarrollo del centro de estudios institucionales y de otros centros de estudios en la provincia;
- 4) Designar a un asesor académico o a un equipo de asesores académicos para los estudiantes del centro de estudios institucionales, con el fin de asegurar que su formación institucional sea integral y completa;
- 5) Asegurarse de que el estudio común se lleve regularmente a cabo en los conventos de la provincia;
- 6) Cuidar que el plan pastoral de la provincial no impida que los hermanos tengan tiempo para el estudio;
- 7) Colaborar, junto con el regente de estudios, el socio para la vida intelectual y el Maestro de la Orden, en el esfuerzo por responder a las necesidades de la vida intelectual de toda la Orden, especialmente de las instituciones bajo la inmediata jurisdicción del Maestro.

45. En esta tarea, el prior provincial es asistido por el regente de estudios, cuya labor es promover y coordinar la vida de estudio de la provincia. Además de las responsabilidades enumeradas en el LCO 93 §I, el regente se ocupa de:

- 1) Planificar, en estrecha colaboración con el prior provincial, la vida intelectual de la provincia.
- 2) Trabajar con los regentes de su región para desarrollar estrategias que promuevan el intercambio de profesores, instalaciones y recursos académicos a fin de fortalecer la vida intelectual de la región;
- 3) Seleccionar estudiantes para programas de estudios adicionales y complementarios y ayudarlos en el proceso de inscripción a los mismos, incluyendo la obtención de posibles becas de estudio y de otros medios de financiamiento;
- 4) Supervisar el progreso de los estudiantes que cursan estudios complementarios, asegurándose de que dispongan de los medios adecuados para su estudio y, cuando se considere necesario, realizando visitas fraternas;
- 5) Asegurarse de que haya periódicas evaluaciones externas del centro de estudios institucionales, realizadas por el Estado o por un organismo acreditado.

46. El prior provincial también es asistido en esta tarea por la comisión para la vida intelectual, la cual provee orientación acerca de temas pertinentes a la vida de estudio en la provincia. Bajo la presidencia

del regente de estudios, la comisión tiene varias responsabilidades (LCO 89 §II), tales como:

- 1) Ofrecer una visión para la vida intelectual de la provincia;
- 2) Asistir al prior provincial y al regente de estudios en la planificación de la vida intelectual de la provincia de acuerdo a sus prioridades apostólicas.
- 3) Recomendar a aquellos frailes que deberán seguir programas de estudio adicionales o complementarios;
- 4) Trabajar con los priores y lectores conventuales en el desarrollo de programas de estudio, incluyendo aquellos que fortalecerán la calidad del estudio comunitario en los conventos de la provincia;
- 5) Aconsejar al promotor para la formación permanente, especialmente en temas relacionados con el estudio.

47. A nivel conventual, el prior busca animar a los frailes en su compromiso con el estudio (LCO 88 § I y II). Con la ayuda del lector conventual, el prior organiza reuniones regulares sobre temas relacionados con el estudio, incluyendo cuestiones teológicas de relevancia directa para la práctica pastoral y ministerial. Del mismo modo, con la ayuda del bibliotecario y del lector conventual, el prior se asegura de que el presupuesto de la biblioteca sea adecuado para la adquisición de materiales de referencia actualizados, especialmente los referidos a la predicación, la evangelización y el estudio de la Palabra de Dios.

48. En el convento hay un lector conventual. Así como el prior recibe consejo del promotor para la formación permanente en lo que respecta a la formación permanente de los frailes en el convento, el lector conventual consulta al regente de estudios en materias que tocan directamente a la vida de estudio del convento. Las responsabilidades del lector conventual incluyen las siguientes (LCO 326- bis):

- 1) Asistir al prior en la formación permanente de los frailes (LCO 251-bis);
- 2) Promover la reflexión comunitaria sobre cuestiones de actualidad relativas a la teología, las enseñanzas de la Iglesia y los problemas pastorales, incluyendo los presentados por el capítulo provincial;
- 3) Animar a los frailes del convento a participar en talleres y cursos ofrecidos por la diócesis, las universidades locales y otros centros, los cuales les permitirán servir de una mejor manera a la misión;
- 4) Implementar en el convento las recomendaciones de la comisión para la vida intelectual que han sido confirmadas por el prior provincial;
- 5) Promover un espíritu de estudio individual y comunitario entre los frailes para que el convento se convierta en un verdadero centro de reflexión religiosa, pastoral y teológica.

## **Sección B**

### **La formación institucional dentro de la Orden**

#### *Art. I. Los centros de estudios institucionales*

49. La Orden reconoce el valor de formar a nuestros frailes en la tradición intelectual de la Orden, donde frailes enseñan y aprenden unos de otros en una verdadera comunidad de estudio. Por ello es preferible que la formación institucional de nuestros frailes se lleve a cabo en un centro de estudios de la Orden. Dicha formación puede llevarse a cabo, ya sea en un centro de estudios de la provincia o en un centro de otra provincia. En cualquier caso, la primera preocupación debe ser siempre la calidad de la formación que nuestros hermanos reciben, incluyendo sus dimensiones humana, espiritual, religiosa y apostólica.

50. Cuando la formación institucional se realice dentro de la Orden, ella se llevará a cabo en un centro de estudios institucionales donde los frailes cursen sus estudios básicos como parte de su formación inicial.

51. En caso de que un centro de estudios institucionales deba ser dividido, por ejemplo, en diferentes disciplinas o ciclos impartidos en lugares diversos, se deberá pedir la aprobación del Maestro de la Orden (LCO 230.1°). La organización y la estructura de dicho centro será delineada en la RSP o en los estatutos del centro de estudios institucionales.

52. Un centro de estudios institucionales debe ser viable a nivel académico, material y económico. Debe contar con un número adecuado de estudiantes y profesores, con al menos tres frailes que tengan las credenciales académicas requeridas, instalaciones apropiadas, una buena biblioteca y los recursos financieros necesarios (cf. LCO 91 §II).

53. De la misma forma que el establecimiento de un centro de estudios institucionales debe contar con la aprobación del Maestro de la Orden, su traslado o supresión deberá también contar con ella.

54. Aunque cada provincia debiera tener un centro de estudios institucionales (LCO 233 §I), puede darse el caso de que una provincia no sea capaz de satisfacer los requisitos necesarios para dicho centro (LCO 91 §II) o que tome la decisión de enviar sus estudiantes a un centro de estudios que no está relacionado con la Orden. En esos casos, la provincia deberá proveer cursos o intentar establecer un instituto donde profesores de la Orden puedan ofrecer parte del currículum de filosofía y teología de acuerdo a nuestra tradición intelectual dominicana (n.16-23), dedicarse a la investigación, servir de modelo a los estudiantes y estimular la vida intelectual de la provincia.

#### *Art. II. El gobierno de los centros de estudios institucionales*

55. Además de la autoridad del Maestro de la Orden, la responsabilidad de gobernar un centro de estudios institucionales recae sobre el prior provincial y su consejo. La forma de ejercer esta responsabilidad debe estar delineada en la RSP o en los estatutos del centro de estudios institucionales, teniendo en cuenta el LCO 237. Dicha responsabilidad puede llevarse a cabo bajo diferentes modalidades, por medio de estructuras de gobierno adecuadas a las instituciones académicas de la región, incluyendo una mesa directiva compuesta por frailes dominicos y laicos expertos, quienes asumen juntos los poderes ordinarios de gobierno.

56. La administración del centro de estudios institucionales es confiada al moderador, el cual es nombrado siguiendo el proceso descrito en el estatuto provincial o en la RSP, teniendo en cuenta el LCO 92 bis §I y el LCO 236. El moderador es el encargado de implementar las decisiones que reciba de una autoridad superior, especialmente del órgano de gobierno del centro. Así mismo, el moderador posee la autoridad ejecutiva necesaria para dirigir el centro y promover su misión y la responsabilidad de su gestión estratégica, administrativa, académica y financiera, según lo establecido en la RSP, el estatuto provincial o el estatuto del centro de estudios institucionales. Es responsabilidad del moderador:

- 1) Abordar cuestiones de la planificación estratégica;
- 2) Asegurarse de que existan las adecuadas instalaciones, recursos y personal para la correcta gestión del centro;
- 3) Apoyar y asistir a los profesores en su labor docente y en su desarrollo profesional;
- 4) Evaluar el rendimiento académico de los profesores, incluyendo la calidad de su investigación, mediante una reunión anual con cada uno de ellos;
- 5) Seguir los estándares de acreditación académica requeridos por el país o la región donde se sitúa

- el centro;
- 6) Elaborar el presupuesto anual y los informes económicos para su aprobación por el prior provincial;
- 7) Promover la misión del centro de estudios a través de comunicaciones frecuentes, inscripción de nuevos estudiantes y recaudación de fondos.

57. Dado que, en algunos casos, las responsabilidades del regente de estudios y del moderador del centro de estudios institucionales pueden converger, la RSP deberá aclarar la relación entre estos dos oficiales de la provincia. La RSP quizás deba también determinar cómo deben ser comprendidas las obligaciones del maestro de estudiantes en la formación de los frailes cursando estudios institucionales, en relación con las obligaciones del regente y del moderador (*Ver Ratio Formationis Generalis* 2016, no. 142).

58. El moderador es asistido en el cumplimiento de las responsabilidades señaladas en el no. 56 por los oficiales mayores, responsables del centro de estudios, quienes, junto con él, componen el *moderatorium* (LCO 92-bis § II). Ordinariamente, estos oficiales mayores incluyen al vicepresidente o vicedirector del centro, un secretario general o un encargado de admisiones y un oficial financiero o administrativo.

59. La supervisión académica del centro de estudios institucionales es una tarea compartida con el consejo de profesores, del cual el moderador es el presidente. El consejo de profesores asiste al moderador ofreciendo sus sugerencias y asesoría, especialmente en cuestiones de tipo académico. Este consejo debe promover todo aquello que esté relacionado con el estudio, teniendo siempre en cuenta la formación integral de los frailes (LCO 237 §I). Compete al consejo:

- 1) Mantener y fomentar la tradición intelectual dominicana en el centro;
- 2) Organizar el ciclo de estudios institucionales y aprobar el plan de estudios;
- 3) Evaluar la dedicación y el desempeño de los alumnos en sus estudios;
- 4) Ayudar a cada estudiante a descubrir sus talentos y a determinar cómo éstos pueden ser desarrollados a través de estudios adicionales o complementarios. Esto será recomendado al prior provincial y al regente de estudios.
- 5) Revisar la RSP propuesta por la comisión para la vida intelectual y hacer observaciones y sugerencias sobre la misma.

60. El consejo de profesores puede coincidir con el consejo de facultad o puede ser un órgano académico distinto. La pertenencia al consejo de profesores, incluyendo la participación de aquellos que no son frailes dominicos, debe ser determinada por la RSP.

### *Art. III. La biblioteca del centro de estudios institucionales*

61. A pesar del desarrollo de las nuevas redes de comunicación y de la existencia actual de numerosas posibilidades de almacenamiento y búsqueda de datos, la biblioteca, sin embargo, sigue constituyendo un recurso indispensable para la investigación y el estudio. La biblioteca debe albergar los materiales de consulta general, revistas y monografías necesarios para realizar consultas académicas serias. Al mismo tiempo, la biblioteca debe poner a disposición de profesores y alumnos tecnología informática actualizada que permita optimizar dichas consultas.

62. El bibliotecario del centro de estudios institucionales deberá ser nombrado de acuerdo al procedimiento contenido en la RSP, el estatuto provincial o el estatuto del centro. Para desempeñar su labor, el bibliotecario deberá ser asistido por un comité de la biblioteca, cuya composición y responsabilidades deberán ser mencionados en uno de los documentos precedentes.

63. Considerando el estado económico general del centro de estudios, el moderador y el bibliotecario del

centro deben asegurarse de que la biblioteca cuente con un presupuesto apropiado para mantener el tipo de materiales necesarios para hacer investigación en la actualidad.

64. Con el objetivo de optimizar el uso de los recursos de la biblioteca y promover una cultura de la investigación, el bibliotecario deberá buscar formas concretas de colaboración con otras bibliotecas, incluyendo aquellas que no estén relacionadas con la Orden. El establecimiento de redes puede resultar en un gran beneficio mutuo, debido al uso compartido de recursos limitados y costosos.

*Art. IV. La formación institucional dentro de la Orden, pero fuera de la provincia*

65. Cuando una provincia envía frailes al centro de estudios de otra provincia, su formación institucional debe ser dirigida por el moderador del centro de estudios de su provincia o por el regente de estudios de su provincia, según lo determinado en la RSP y teniendo en cuenta el LCO 233 §I. En casos donde no exista un centro de estudios institucionales, esta responsabilidad recae directamente sobre el regente (Ver *Ratio Formationis Generalis* 2016, Apéndice D: “Notas para un contrato cuando los novicios o estudiantes son formados en otra provincia”).

**Sección C**  
**Formación institucional fuera de la Orden**

66. En algunas provincias y vicariatos los frailes son enviados a cursar su formación institucional en centros de estudios que no cuentan con una conexión formal con la Orden. Cuando se considere esta posibilidad, el prior provincial con su consejo deberán consultar al Maestro de la Orden y deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Las necesidades de la provincia, especialmente las intelectuales, ministeriales y económicas;
- 2) La capacidad de la provincia para establecer un centro de estudios institucionales con un programa académico exigente;
- 3) La afinidad geográfica y cultural del centro de estudios al que los frailes estudiantes serían enviados;
- 4) El tipo de formación intelectual y la calidad de programas que dicho centro ofrecerá;
- 5) Los beneficios de colaborar con una universidad, una diócesis u otras comunidades religiosas en un centro fuera de la Orden;
- 6) La necesidad de asegurar que los hermanos sean formados en la tradición intelectual de la Orden.

67. Si la decisión de enviar a los estudiantes a un centro de estudios que no pertenece a la Orden ha sido adoptada, el prior provincial y el regente de estudios deberán asegurarse de que la tradición intelectual dominicana, como se presenta en esta *Ratio Generalis* (nos. 15-22), sea presentada en su totalidad a los frailes como parte de su formación institucional. La RSP deberá incluir el plan de estudios del centro al cual son enviados los estudiantes y también deberá indicar claramente la manera en la que la tradición intelectual de la Orden será transmitida a nuestros estudiantes (no. 54). Además, el regente deberá ver si es posible que profesores dominicos cualificados asuman responsabilidades en la facultad del centro, especialmente en las disciplinas fundamentales.

68. Si los frailes estudian fuera de la Orden, el prior provincial y el regente de estudios deberán cuidar que sean asignados a un convento en el que les sea posible tener acceso a una buena biblioteca y a otros recursos necesarios para la investigación académica.

69. Cuando exista en la provincia un centro de estudios institucionales pero los frailes sean enviados a

estudiar fuera de la Orden por al menos parte de su formación institucional, el moderador del centro de estudios institucionales o el regente de estudios serán responsables de su programa académico, según lo determinado por la RSP, teniendo en cuenta el LCO 233 § I. Cuando no exista un centro de estudios institucionales en la provincia esta responsabilidad recaerá en el regente o en un fraile designado por el prior provincial, de acuerdo con la RSP.

## **Sección D**

### **Los profesores y los estudiantes**

#### *Art. I. Los profesores*

70. Los profesores de los centros de estudios de la Orden deberán ser modelos del compromiso de la Orden con la vida intelectual; deberán adherirse a los más altos estándares profesionales y académicos que son exigidos a sus pares en otros centros; deberán ser expertos en sus respectivas disciplinas, empeñados en la investigación y en la publicación y estar al día en los nuevos modelos pedagógicos; deberán, igualmente, ser ejemplo de la relación dinámica entre la academia y la práctica pastoral, participando en algún tipo de actividad ministerial fuera del centro de estudios (LCO 239).

71. Los profesores de los centros de estudios institucionales deben contar con un doctorado.

- 1) Sin embargo, en los casos en que los profesores de filosofía y teología en tales centros no posean un doctorado deberán al menos contar con una licencia canónica o su equivalente.
- 2) Una cualificación apropiada y un alto nivel de experiencia son necesarios para enseñar ciertas asignaturas, tales como lenguas bíblicas, homilética y prácticas litúrgicas o pastorales.

72. Los profesores deberán comprometerse con su propio desarrollo profesional por medio de la investigación, la publicación de artículos en revistas especializadas y revisadas por pares académicos, la pertenencia a sociedades académicas y la participación activa en conferencias y congresos donde frecuentemente sirvan como ponentes. Los profesores también deben conocer y utilizar las nuevas tecnologías informáticas, tales como la publicación electrónica, las cuales están transformando la vida académica.

73. Los profesores deberán buscar oportunidades para trabajar con los frailes de sus propias provincias y de otras provincias, para compartir su labor de investigación con ellos y para participar de modo conjunto en congresos y coloquios.

74. Los profesores deberán contribuir al crecimiento intelectual de sus estudiantes, enseñándoles y aprendiendo de ellos en un espíritu de mutualidad, promoviendo el pensamiento crítico entre ellos, brindándoles una visión filosófica y teológica coherente y dinámica y compartiendo con ellos su propio amor por el estudio.

75. Los priores provinciales y los moderadores de los centros de estudio, especialmente de los centros de estudios institucionales, deberán valorar la importancia de la formación intelectual de un profesor.

- 1) Los provinciales deberán proceder con cautela antes de interrumpir la labor docente de un profesor para destinarlo a otro ministerio o responsabilidad, así sea de carácter administrativo o de gobierno (cf. no. 27).
- 2) Los moderadores deberán reconocer la importancia de la especialización y la necesidad de investigación innovadora por parte de los profesores. Por tanto, no deberán pedir que un profesor que enseña en una disciplina enseñe en otra sin una razón seria.

- 3) Los moderadores deberán brindar suficiente tiempo libre a los profesores durante el año académico para que hagan investigación, revisen sus cursos y mejoren sus métodos de enseñanza.
- 4) Los moderadores también deberán brindar a los profesores oportunidades de tiempo sabático con el fin de escribir y publicar proyectos definidos, así como los recursos económicos necesarios para una tal labor de investigación.

76. Los profesores deberán participar en autoevaluaciones periódicas de su labor docente e investigativa, así como también en evaluaciones hechas por el moderador del centro de estudios, de acuerdo con lo previsto en la RSP o en los estatutos del centro de estudios. Como parte de este proceso se deberán identificar las fortalezas y debilidades en la enseñanza y en la investigación de parte de los profesores, así como su contribución general al centro. Cuando se identifique una notoria necesidad de mejoría, ésta debe notificarse debidamente. La presencia del profesor como miembro del centro de estudios dependerá de su capacidad de resolución de dichas deficiencias.

### *Art. II. Los estudiantes*

77. Ya que un centro de estudios institucionales es una comunidad de profesores y estudiantes, estos últimos deberán contribuir al bien común del centro por medio de su participación activa en la vida académica del mismo. En particular, los estudiantes deberán comprometerse a estudiar y a dominar el material que se les presente. Para dejar claro lo que se espera de ellos, será útil preparar un manual del estudiante que trate temas tales como la responsabilidad personal, la honestidad académica y los estándares éticos propios de un estudiante.

78. Como miembros de pleno derecho del centro de estudios institucionales, los frailes dominicos que allí estudian deberán ser consultados en el proceso de selección de un moderador para el centro de estudios.

79. Cuando un estudiante sea enviado a una universidad para realizar cursos especiales durante el periodo de sus estudios institucionales, los responsables de su formación, especialmente el regente de estudios, el moderador del centro de estudios y el maestro de estudiantes, deberán asegurarse de que dicho programa universitario no interfiera ni con la formación institucional del estudiante ni con la totalidad de su formación como fraile dominico (ver LCO 243).

## Capítulo IV

### LA COOPERACIÓN INTERPROVINCIAL

80. Debido a que la Orden es internacional (de hecho, global), las provincias deberán buscar caminos creativos de colaboración entre ellas para la promoción de la vida intelectual. Esta cooperación no sólo enriquece la calidad de la investigación y el nivel de enseñanza, sino que fortalece los lazos fraternos entre las provincias, las instituciones y entre los frailes de manera individual. Además, esta cooperación ensancha el horizonte intelectual de aquellos que participan en ella y proporciona una experiencia del vigor y la diversidad de la Orden. Sin embargo, para que esta cooperación sea fructífera, los priores provinciales, regentes de estudios, moderadores de centros de estudios y profesores tendrán que comprometerse con esta visión y trabajar juntos en su realización.

81. Los regentes de estudios en las diferentes regiones de la Orden deberán reunirse periódicamente con el socio para la vida intelectual para proponer programas y actividades que promuevan el intercambio

mutuo entre las provincias. Los regentes deberán evaluar periódicamente la calidad y eficacia de la colaboración académica. Algunas formas de colaboración interprovincial incluyen las siguientes:

- 1) Proyectos de investigación conjunta asumidos por profesores dominicos de diferentes provincias;
- 2) Congresos académicos y simposios patrocinados por más de una provincia;
- 3) Seminarios y cursos de verano rotativos entre varias provincias;
- 4) Talleres regionales de formación permanente para los frailes, en consulta con los respectivos promotores de formación permanente.

82. La cooperación entre los centros de estudios institucionales de la Orden deberá ser promovida. Los moderadores de dichos centros deberán:

- 1) Establecer proyectos en común, tales como congresos académicos, programas de conferencias y redes de investigación;
- 2) Favorecer el intercambio de profesores y estudiantes, así como de materiales bibliográficos, tecnologías informáticas y experiencia práctica;
- 3) Ofrecer cursos o programas de estudios dominicanos que puedan beneficiar a estudiantes de los distintos centros de estudios;
- 4) Ofrecer talleres sobre la formación permanente de los frailes de una misma región;
- 5) Dar a los estudiantes de los distintos centros la oportunidad de obtener un grado pontificio;
- 6) Desarrollar programas de estudio a distancia o por medio de plataformas en Internet, donde los alumnos que se forman en centros fuera de la Orden puedan estudiar en un centro de estudios institucionales.

83. Con el apoyo de los priores provinciales y de los regentes de estudios de sus respectivas provincias, los centros de estudios institucionales en una región determinada deberán intentar desarrollar programas semestrales o anuales de estudios dominicanos dirigidos a los frailes en formación institucional. En la planificación de dichos programas, preferentemente en una de las lenguas oficiales de la Orden (cf. no. 14.9), debe cuidarse que los cursos sean incorporados en la *curricula* de los centros participantes. El programa podría incluir lo siguiente:

- La contribución de los doctores dominicos a la Iglesia;
- Teólogos dominicos contemporáneos;
- Espiritualidad dominicana;
- Historia de la Orden;
- La importancia de la liturgia para la vida y la predicación dominicanas;
- La teología de la predicación y la homilética.

84. En las regiones donde no es posible que las provincias mantengan centros de estudios institucionales, las provincias podrán establecer estructuras de colaboración que ofrezcan formación intelectual dominicana para los frailes (n. 16-23). Durante un periodo de varios años, algunos elementos de nuestra tradición dominicana podrían ser ofrecidos en diferentes provincias, especialmente en el tiempo existente entre las sesiones académicas formales.

85. Los priores provinciales, los regentes de estudios y los formadores deberán ayudar a los frailes en formación institucional a ampliar su comprensión de la vida y del estudio dominicanos. Cuando sea posible, las provincias deberán buscar la manera de que los frailes cursen un año académico en un centro de estudios institucionales de otra provincia. Para facilitar el movimiento de estudiantes de una provincia a otra, los centros de estudios institucionales deberán buscar establecer acuerdos de mutuo reconocimiento de los cursos. Esto deberá incluir, donde sea posible, el reconocimiento civil de los cursos realizados por un estudiante fuera de su provincia.

86. Con el objetivo de mejorar el dominio de los idiomas extranjeros por parte de nuestros estudiantes, de ofrecerles una perspectiva teológica diferente y de profundizar la cooperación entre las provincias, los centros de estudios institucionales podrán considerar el invitar a profesores de las diferentes regiones para que ofrezcan cursos a los estudiantes en una lengua oficial de la Orden que no sea la propia (cf. no. 14.9).

87. Por solicitud de los respectivos priores provinciales, el Maestro de la Orden puede establecer un centro interprovincial de estudios institucionales bajo la autoridad de un moderador único. Los derechos y obligaciones de las distintas provincias en el gobierno del centro deberán ser contemplados en la RSP de la provincia a la que pertenezca el centro o en un acuerdo distinto, aprobado por el Maestro (LCO 391.4°).

88. Con el objetivo de formar a nuestros frailes en la tradición dominicana del estudio, deberá ser fomentada la colaboración con las instituciones bajo la jurisdicción inmediata del Maestro de la Orden, especialmente la Universidad Santo Tomás de Aquino en Roma, *L'École biblique et archéologique française* en Jerusalén y la facultad de teología de la Universidad de Friburgo, de las cuales el Maestro de la Orden es el Gran Canciller.

## Capítulo V

### LOS EXÁMENES

#### Sección A

##### Los exámenes en general

89. La RSP deberá dejar clara la forma en que el centro de estudios institucionales evaluará los logros académicos de los estudiantes, incluyendo su capacidad de integrar lo que han aprendido a lo largo de su formación institucional. Los instrumentos de evaluación deberán tomar en cuenta no sólo el dominio que tiene el estudiante del material presentado sino también su capacidad de elaborar un análisis crítico y una reflexión sintética. Los trabajos de investigación, las reseñas de libros, los exámenes orales o escritos y la participación activa en seminarios son modos apropiados en los que un centro de estudio puede determinar el progreso académico de un estudiante.

#### Sección B

##### El examen para el lectorado

90. Para que una provincia pueda conferir el Lectorado de la Orden (LCO 94), además de los requerimientos encontrados en la RSP, es necesario que el fraile:

- 1) Complete el ciclo de estudios institucionales antes del examen;
- 2) Reciba la aprobación del consejo de profesores para solicitar al lectorado;
- 3) Someta un trabajo de investigación formal para su aprobación;
- 4) Reciba un juicio favorable de tres profesores del centro de estudios institucionales que examinarán al fraile por al menos dos horas acerca de varios temas, ya sean filosóficos o teológicos.

### **Sección C**

#### **El examen para recibir la facultad de escuchar confesiones**

91. El examen para obtener la facultad de escuchar confesiones deberá llevarse a cabo en presencia de al menos dos examinadores, de los cuáles al menos uno deberá ser un profesor de teología. Los examinadores deberán corroborar la comprensión por parte del candidato de la teología moral y pastoral desde una perspectiva dominicana, así como su conocimiento de la disciplina canónica de la Iglesia, poniendo especial cuidado en su madurez de juicio para el ejercicio de dicho ministerio. El examen debe durar por lo menos una hora, después de la cual los examinadores votarán por escrutinio secreto. Para aprobar el examen se requiere una mayoría absoluta (cf. LCO 251). Cualquier otra especificación con respecto al examen deberá ser incluida en la RSP.

92. El prior provincial tiene la responsabilidad de designar a los examinadores para el examen de confesión. El prior puede delegar esta responsabilidad al regente de estudios, al moderador del centro de estudios institucionales o al prior de la comunidad del estudiantado.

93. Si el candidato ha aprobado el examen, los examinadores dejarán constancia de ello en un documento firmado. Una vez que el candidato sea ordenado presbítero, gozará inmediatamente de la facultad para oír confesiones, según lo establecido en el LCO 138.

## APÉNDICES

### Apéndice I

#### INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DE LAS *RATIONES STUDIORUM PARTICULARES*

(Todas las referencias remiten a la *Ratio Studiorum Generalis* [RSG], a menos de que se señale lo contrario)

#### **A) Elaboración y aprobación**

En cada provincia, el prior provincial y su consejo deberán presentar al Maestro de la Orden, para su aprobación, la *Ratio Studiorum Particularis* (RSP), propuesta por la comisión para la vida intelectual de la provincia y revisada por el consejo de profesores del centro de estudios institucionales (no. 32, LCO 89 §II y 231.5).

#### **B) Autoridad relativa**

La RSP es una parte esencial de la organización de los estudios de una provincia (no. 30.2) o de una región (no. 34). Reconociendo la autoridad superior del LCO, de los Capítulos Generales y de la RSG, la RSP tiene validez de ley en la provincia (no. 33).

#### **C) Orientaciones generales**

La RSP deberá tomar en consideración el contexto cultural específico, las circunstancias de tiempo y lugar, la madurez de los estudiantes, las costumbres de las universidades en la región y las directivas de la iglesia local. La RSP deberá poner de manifiesto la importancia que tiene la síntesis doctrinal dentro de la Orden, delinear las diferentes disciplinas que deberán ser enseñadas y las metodologías más apropiadas para presentarlas.

#### **D) Disposiciones específicas**

Respecto a *la formación institucional*, la RSP deberá proveer para los frailes cooperadores y los frailes que se preparan para la ordenación (no. 11):

- Las metas y los objetivos del programa de estudios (nos. 12-14);
- La metodología para alcanzar dichos objetivos (no. 15);
- La manera de enseñar filosofía y teología ya sea que se estudien simultáneamente o no;
- Una descripción general de las disciplinas en las que los estudiantes deberán ser competentes.

La RSP deberá también dejar claro:

- En donde se publica el currículo completo de estudios institucionales;
- En dónde se encuentra las descripciones de los cursos actuales, incluyendo la metodología de su enseñanza y el número de horas asignado a cada curso;
- En donde se enlista el calendario académico cada año.

Para *estudios adicionales y complementarios*, la RSP deberá describir el proceso de aprobación de dichos estudios.

En cuanto al *centro de estudios institucionales*, la RSP deberá proveer:

- El nombre legal y la ubicación del centro de estudios institucionales;
- Una copia de los estatutos del centro de estudios institucionales;
- Una descripción de la estructura de gobierno del centro de estudios institucionales, a no ser que ya exista en los estatutos del centro de estudios institucionales (no. 55);
- La estructura de gobierno de los centros que funcionan con dos sedes distintas, a no ser que ya aparezca en los estatutos del centro de estudios institucionales (no. 51);
- El proceso de nombramiento del moderador del centro de estudios, a no ser que ya exista en el estatuto de la provincia (no. 56);
- Las responsabilidades específicas del moderador del centro de estudios, a no ser que ya existan en el estatuto de provincia o en los estatutos del centro de estudios institucionales (no. 56);
- La composición del consejo de profesores (no. 60);
- Una clarificación de los roles del regente de estudios y del moderador del centro de estudios institucionales (no. 57), incluyendo sus respectivas responsabilidades con respecto a:
  - los profesores que enseñan en el centro de estudios institucionales;
  - la planificación de las necesidades del centro, incluyendo la preparación de futuros profesores;
- Las obligaciones del maestro de estudiantes respecto a la formación de los hermanos cursando estudios institucionales en relación a aquellas del regente y del moderador, si esto se considera apropiado (cf. no. 57);
- El proceso para nombrar al bibliotecario del centro de estudios institucionales, a no ser que ya esté estipulado en el estatuto de la provincia o en los estatutos del centro (no. 62);
- El proceso para seleccionar a los miembros del comité de la biblioteca, así como las responsabilidades de este comité, a no ser que ya estén estipulados en el estatuto de la provincia o en los estatutos del centro de estudios institucionales (no. 62);
- La determinación de si es el regente de estudios o el moderador del centro de estudios institucionales quien supervisa los estudios de los frailes que realizan su formación institucional en otra provincia (no. 65).

En las provincias donde los estudiantes realizan sus estudios institucionales en *instituciones no dominicanas*, la RSP deberá:

- Incluir el programa del centro de estudios donde los frailes reciben su formación académica (nos. 35 y 67);
- Determinar si es el regente de estudios o el moderador del centro de estudios institucionales quien supervisa el programa académico de los frailes que estudian en centros académicos fuera de la Orden (no. 69);
- Decidir si es el regente de estudios o un fraile designado por el prior provincial quien tiene la responsabilidad del programa académico de los frailes que estudian fuera de la Orden, cuando no hay un centro de estudios institucionales en la provincia (no. 69);
- Presentar el programa de cursos, conferencias y talleres para formar a los estudiantes en la tradición doctrinal de la Orden (no. 35.2);

- Esclarecer como va a ser integrada en el programa académico de los estudiantes la tradición intelectual de la Orden (nos. 35.3 y 67).

En relación a *los profesores y a los estudiantes*, la RSP deberá proveer:

- El proceso de evaluación de los profesores, a no ser que ya esté contemplado en el estatuto del centro de estudios (no. 76);
- Los medios usados por los responsables de los estudios en la provincia para acompañar y supervisar a los frailes estudiantes (no. 44.4);
- El proceso para consultar a los estudiantes dominicos cuando un moderador del centro de estudios será nombrado (no. 78).

En relación a *los centros de estudios interprovinciales*, la RSP deberá definir los derechos y las obligaciones de las provincias, en caso de que no estén ya incluidas en un acuerdo distinto (no. 87).

En cuanto a *los exámenes* la RSP determinará:

- Las formas de evaluar y examinar en general (no. 89);
- Los requisitos para el Lectorado (no. 90) en aquellas provincias donde este grado es conferido;
- La manera de conducir el examen para conferir la facultad de escuchar confesiones (nos. 91-93).

## Apéndice II

### BIBLIOGRAFÍA DE DOCUMENTOS ECLESIALES, PONTIFICIOS Y DOMINICANOS SOBRE EL ESTUDIO

#### DOCUMENTOS CONCILARES:

Constitución Dogmática sobre la Iglesia. *Lumen Gentium*. 21 de noviembre de 1964.  
Decreto sobre la Renovación de la Vida Consagrada. *Perfectae caritatis*. 28 de octubre de 1965.  
Decreto sobre el Ministerio y la Vida de los Sacerdotes. *Presbyterorum ordinis*. 7 de diciembre de 1965.  
Decreto sobre la Formación Sacerdotal. *Optatam totius*. 28 de octubre de 1965, nos. 13-22.

#### DOCUMENTOS PONTIFICIOS (*se encuentran en el Internet*):

Francisco. *Evangelii Gaudium*. 24 de noviembre de 2013. Archivo papal, Santa Sede  
Benedicto XVI. *Deus Caritas Est*. 25 de diciembre de 2005. Archivo papal, Santa Sede.  
Juan Pablo II. *Fides et Ratio*. 14 de septiembre de 1998. Archivo papal, Santa Sede.  
Juan Pablo II. *Vita Consecrata*. 25 de marzo de 1996. Archivo papal, Santa Sede.  
Juan Pablo II. *Pastores Dabo Vobis*. 25 de marzo de 1992. Archivo papal, Santa Sede.  
Juan Pablo II. *Sapientia Christiana*. 15 de abril de 1979. Archivo papal, Santa Sede.  
Pablo VI. *Evangelii Nuntiandi*. 08 de diciembre de 1975. Archivo papal, Santa Sede.

#### OTROS DOCUMENTOS ECLESIALES (*se encuentran en internet*):

Congregación para el Clero. *El Don de la vocación presbiteral, Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*. 8 diciembre 2016, n. 153-187.  
Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. *Directorio Homilético*. 29 de junio del 2014. La Santa Sede.  
Congregación para la Educación Católica. *Decreto de Reforma de los Estudios Eclesiásticos de Filosofía*. 28 de enero del 2011. La Santa Sede.

#### TEXTOS DE LAS ACTAS DE LOS CAPITULOS GENERALES DE LA ORDEN:

ACG Bolonia 2016, nos. 171-173, 185.  
ACG Trogir 2013, no. 83-96.  
ACG Roma 2010, nos. 83-94, 120-123, 125.  
ACG Bogotá 2007, nos. 99-115, 122-128.  
ACG Cracovia 2004, nos. 124-131.  
ACG Providence 2001, nos. 104-135.  
ACG Bolonia 1998, nos. 62, 76.  
ACG Caleruega 1995, nos. 98.1-99.4.  
ACG México 1992, “Secularización y búsqueda espiritual.”  
Los textos de los Capítulos Generales previos que tratan sobre el estudio se pueden encontrar en la *Ratio Studiorum Generalis* de 1993.

#### TEXTOS DE LOS MAESTROS DE LA ORDEN (*se encuentran en el portal de Internet de la Orden*):

fr. Bruno Cadoré, O.P. *María: Contemplación y predicación de la Palabra*, febrero de 2013.  
fr. Carlos Azpiroz Costa, O.P. *Caminemos con Alegría y Pensemos en nuestro Salvador: Apuntes sobre la Itinerancia Dominicana*, 24 de mayo de 2003.  
fr. Timothy Radcliffe, O.P. *El manantial de la Esperanza. El estudio y el anuncio de las Buenas Nuevas*, octubre de 1996.

### Apéndice III

#### PROCESO A SEGUIR FRENTE A CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR DECLARACIONES PUBLICAS HECHAS POR LOS FRAILES

##### *Principios orientadores*

I. La manera en que la gente se comunica hoy en día, por medio de medios digitales, redes sociales y otras tecnologías informáticas, ofrecen oportunidades para presentar el Evangelio y nuestra fe católica que hubieran sido difíciles de imaginar no hace mucho tiempo. Como nuestros primeros frailes, disfrutamos de movilidad para llegar a nuevos públicos, para hablar de diferentes maneras y para hacer conocer nuestras opiniones, ahora en las plazas públicas del mundo digital.

II. Por supuesto, con estas oportunidades y con esta libertad, los frailes deben ejercer la virtud de la prudencia de modo que sus declaraciones estén guiadas por una preocupación por la verdad y el bien común. A partir de su profesión religiosa, cada fraile dominico deja de ser un individuo privado que habla y escribe por sí mismo y se convierte en una persona pública que representa a la Orden y a la Iglesia en todo lo que hace y dice. Por lo tanto, con un casi ilimitado acceso a una audiencia mundial, el fraile asume una enorme responsabilidad de usar cuidadosa y sabiamente los medios de comunicación al servicio de la fe.

##### *Las declaraciones hechas en los medios de comunicación masiva*

III. Además del uso prudente de las tecnologías digitales, habrá ocasiones cuando la opinión de un hermano sea solicitada por los medios de información, ya sea en una entrevista telefónica o televisiva. Si la materia concierne los asuntos de la provincia, deberá ser remitida al prior provincial; si concierne al convento o a la parroquia, deberá ser remitido al prior o al párroco, respectivamente. Es siempre preferible que un fraile ofrezca una declaración previamente preparada a que hable de manera extemporánea. Su superior local deberá revisar dicha declaración y aprobarla antes de que sea entregada al periodista que ha pedido la entrevista.

IV. Cuando no es posible que un fraile prepare su declaración, éste deberá al menos dialogar con su superior local y revisar con él lo que piensa decir, antes de hablar ante los medios. En este caso, el fraile deberá dejarse guiar por el consejo que reciba de su superior.

##### *El uso de Internet*

V. Los portales de Internet, blogs y redes sociales sirven como canales legítimos para comunicar la palabra de Dios y para compartir opiniones políticas, sociales y religiosas. A través de estos medios es posible crear una audiencia regular de seguidores que frecuentan tales sitios en busca de información y de diálogos virtuales. Desafortunadamente, los sitios populares son frecuentemente los más controvertidos. Los frailes que tienen portales de internet y blogs deben ser prudentes. Las declaraciones que hagan deben ser sensatas y deben reflejar las enseñanzas de la Iglesia, así como promover el bien común de la Orden.

VI. Desafortunadamente, puede ocurrir que un fraile haga una declaración en Internet que no sea prudente, que no refleje las enseñanzas de la Iglesia o que no promueva el bien común de la Orden. En

tal caso, el superior local o el prior provincial pueden proceder de diversas maneras, incluyendo las siguientes. Él puede:

- 1) Notificar al fraile y dejar claro que la declaración polémica o errónea es inaceptable y no debe ser repetida;
- 2) Insistir que el fraile se retracte o provea los matices necesarios que hagan que dicha declaración controvertida o errónea sea aceptable para la Orden;
- 3) Pedir que futuras declaraciones en Internet sean supervisadas por frailes nombrados por el prior provincial;
- 4) Informar al fraile que debe cerrar el sitio en Internet.

#### *Las declaraciones públicas controvertidas*

VII. Puede haber ocasiones cuando una declaración pública y controvertida haya sido hecha de modo oral o escrita y que no haya recibido la aprobación previa del superior del fraile. En este caso, solicitamos de modo enfático a los frailes que, siguiendo el espíritu del LCO 139, manifiesten sus preocupaciones primero y directamente al fraile y, si fuera necesario, a su provincial. Sólo después de hacer esto podrán los frailes presentar sus objeciones directamente al Maestro de la Orden. En la misma línea, los frailes no deberán notificar al obispo local o a la Santa Sede sin haber agotado primero todas las posibilidades anteriores. Ni el prior provincial ni el Maestro de la Orden deberán responder a denuncias anónimas.

VIII. El prior provincial, en virtud de su oficio, tiene el deber de examinar los puntos dudosos con relación a temas doctrinales que han sido expresados en declaraciones públicas de los frailes, aun cuando no haya recibido ninguna queja acerca de ellas. En este caso, el provincial deberá hablar con el fraile, haciendo un esfuerzo por esclarecer y resolver el asunto. Cuando el provincial haya recibido una queja, deberá tratar de reunirse con el fraile y con aquellos que han presentado la denuncia, buscando siempre llegar a un resultado favorable a través del diálogo respetuoso. Dependiendo del impacto negativo que las afirmaciones hayan generado o puedan generar, el provincial puede informar al Ordinario del lugar y al Maestro de la Orden.

IX. Cuando el prior provincial no ha podido resolver el problema, deberá decidir con su consejo si manejar la situación a nivel provincial o si remitirla directamente al Maestro de la Orden. Por lo general, es preferible tratar de resolver estos temas al interior de la provincia, antes de pedir la intervención del Maestro.

#### *El proceso al interior de la provincia*

X. Si el prior provincial decide afrontar el caso por medio de una investigación a nivel provincial, él y su consejo deberán establecer una comisión que examine las declaraciones públicas y las objeciones teológicas que han sido planteadas al fraile acusado. Dicha comisión puede solicitar la ayuda de expertos.

XI. Como parte de la revisión de las declaraciones públicas, los miembros de la comisión invitarán al fraile a reunirse con ellos y, si es aconsejable, con aquellos que han presentado una queja formal contra sus declaraciones. La comisión deberá dar al fraile tiempo suficiente para que se prepare a contestar preguntas. El fraile puede escoger a un experto para que lo acompañe. Si el fraile se niega a reunirse con la comisión o no se muestra disponible tras un esfuerzo razonable para fijar el encuentro, la

comisión puede proceder a hacer sus deliberaciones sin él. La comisión dará su opinión respecto a si la declaración fue imprudente y peligrosa para la fe y la moral. La comisión comunicará su opinión por escrito al prior provincial.

XII. Una vez que el prior provincial haya recibido el dictamen de la comisión y tras haber consultado con el consejo, el provincial tomará una decisión. Si el provincial considera que la declaración fue imprudente y peligrosa para la fe y la moral, informará al fraile y le pedirá que haga las enmiendas necesarias. El provincial deberá hacer esto por escrito, a menos que hable con el fraile en presencia de al menos otros dos testigos. El prior provincial puede, a continuación, proceder de diversas maneras, incluyendo las siguientes. Él puede

- 1) Pedir una disculpa formal;
- 2) Insistir en una retractación pública de las declaraciones controvertidas;
- 3) Ordenar que se suspenda inmediatamente la publicación de la opinión censurada;
- 4) Remover al fraile de cualquier cargo administrativo o de enseñanza;
- 5) En el caso de un fraile ordenado, privarlo de sus licencias eclesiásticas.

XIII. Si el prior provincial decide que no hay suficientes fundamentos para decidir que la declaración pública es imprudente y peligrosa para la fe y la moral, informará por escrito a quienes han presentado la acusación. Si los que presentaron la acusación son frailes dominicos, el provincial les pedirá, de forma escrita, enmendarse poniendo fin a sus acusaciones y haciendo una restitución por medio de una retractación pública de sus opiniones dañinas.

XIV. Si el tema ha llegado hasta la instancia del Maestro de la Orden o de las autoridades eclesiásticas, el prior provincial les informará sobre los resultados de la investigación y sobre las medidas que ha tomado para afrontar el problema y reparar cualquier daño que haya sido causado.

XV. El fraile que ha hecho declaración pública controversial podrá siempre apelar al Maestro de la Orden en contra de los resultados de este proceso.

#### *El proceso del Maestro de la Orden*

XVI. Se puede solicitar al Maestro de la Orden que examine una declaración pública controvertida, bajo las siguientes u otras circunstancias:

- 1) Una denuncia es presentada ante el Maestro de la Orden por parte de un fraile dominico o por parte de otro;
- 2) Una denuncia es presentada directamente por parte de una autoridad eclesiástica;
- 3) Una petición es hecha por el prior provincial quien, después de consultar a su consejo, decide que sería inoportuno para la provincia resolver esta cuestión;
- 4) Una petición es hecha por el prior provincial quien, tras haber recibido los resultados de la comisión y después de haber consultado a su consejo, decide que no tiene la capacidad para emitir un veredicto sobre la imprudencia y el peligro de la declaración pública o es incapaz de proveer los medios más adecuados para reparar el daño;

- 5) Una apelación ha sido presentada por el autor de la declaración pública controvertida en contra del veredicto del prior provincial que establece que la declaración fue imprudente y peligrosa para la fe y la moral o en contra de las medidas de reparación que el provincial le ha impuesto.

XVII. En tales situaciones, se recomienda que el Maestro de la Orden proceda de la siguiente manera:

- 1) Remitir el asunto directamente a la provincia (XVI, nos. 1-2);
- 2) Aceptar el juicio del prior provincial o de la comisión provincial, después de haber revisado la documentación (no. XVI, no. 5);
- 3) Proveer sus propias medidas, después de haber revisado la documentación (XVI, no. 5);
- 4) Proceder con su propia investigación, ya sea aceptando la solicitud del prior provincial (XVI, nos. 3-4) o la apelación del autor de la declaración pública controvertida (XVI, no. 5).

XVIII. Siempre que El Maestro de la Orden crea que es prudente, él podrá conducir su propia investigación de una declaración pública controvertida. El Maestro podrá adoptar el proceso que se presenta a continuación o podrá establecer otro proceso:

- 1) El Maestro nombra una comisión de teólogos expertos para examinar la declaración pública controvertida.
- 2) La comisión examina la declaración pública y presenta sus conclusiones al Maestro.
- 3) El Maestro envía dichas conclusiones al prior provincial del fraile quien, a su vez, las remite al fraile autor de la declaración pública controvertida.
- 4) El autor de la declaración revisa las conclusiones de la comisión:
  - a. Si acepta las conclusiones de la comisión, el caso se considera cerrado. En este caso, el Maestro proveerá sus propios remedios para reparar el daño que pueda haber sido causado.
  - b. Si el fraile rechaza las conclusiones, se le dará un tiempo suficiente para que prepare su propia respuesta por escrito y para que se pueda reunir personalmente con la comisión. A esta reunión podrá llevar a un experto que él mismo elija.
- 5) El socio para la vida intelectual organizará y presidirá la reunión de la comisión con el autor de la declaración controvertida. El socio para la vida intelectual, que es miembro de la comisión pero no vota, enviará al Maestro el parecer de la comisión respecto a si la declaración pública fue considerada o no como imprudente y peligrosa para la fe y la moral.
- 6) El Maestro deberá tomar una decisión acerca de la imprudencia y el peligro de la declaración.
  - a. Si el Maestro decide que la declaración pública es imprudente y peligrosa para la fe y la moral, podrá confirmar una decisión previa del prior provincial y los remedios impuestos por él o el Maestro podrá proveer sus propios remedios, incluyendo cualquier medida disciplinaria que considere que sea apropiada.
  - b. Si el Maestro determina que no hay suficientes fundamentos para la acusación de que la declaración pública es imprudente y peligrosa para la fe y la moral, puede anular cualquier decisión adversa previamente tomada por la provincia. Además, podrá pedir al prior provincial que repare cualquier daño que haya sido hecho al buen nombre y a los derechos del autor.

XIX. Una vez que el Maestro de la Orden ha examinado una declaración pública controvertida y ha dado su veredicto definitivo, desde el punto de vista de la Orden, el caso se considera cerrado.

<b>INDICE</b>	<b>Página</b>
<b>PRIMERA PARTE: LA FORMACIÓN INTELECTUAL DE LOS FRAILES</b>	1
Capítulo I: PRINCIPIOS GENERALES	1
Capítulo II: LA ESTRUCTURA PROGRESIVA DE LOS ESTUDIOS	3
Sección A: La formación institucional	3
<i>Art. I. Metas, principios y objetivos</i>	4
<i>Art. II. Metodología</i>	5
<i>Art. III. La tradición intelectual dominicana: áreas de competencia</i>	6
Sección B: Los estudios adicionales y los estudios complementarios	8
Sección C: El lugar del estudio en la formación permanente	8
<b>SEGUNDA PARTE: LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS</b>	10
Capítulo I: LAS LEYES QUE RIGEN LOS ESTUDIOS EN LA ORDEN	10
Capítulo II: LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA ORDEN	11
Sección A: Los responsables del estudio en la Orden	11
Sección B: Los diversos centros de estudios	12
Capítulo III: LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA PROVINCIA	13
Sección A: Los responsables del estudio en la provincia	13
Sección B: La formación institucional dentro de la Orden	14
<i>Art. I. Los centros de estudios institucionales</i>	14
<i>Art. II. El gobierno de los centros de estudios institucionales</i>	15
<i>Art. III. La biblioteca del centro de estudios institucionales</i>	16
<i>Art. IV. La formación institucional dentro de la Orden, pero fuera de la provincia</i>	17
Sección C: formación institucional fuera de la Orden	17
Sección D: Los profesores y los estudiantes	18
<i>Art. I. Los profesores</i>	18
<i>Art. II. Los estudiantes</i>	19
Capítulo IV: LA COOPERACIÓN INTERPROVINCIAL	19
Capítulo V: LOS EXÁMENES	21
Sección A: Los exámenes en general	21
Sección B: El examen para el lectorado	21
Sección C: El examen para recibir la facultad de escuchar confesiones	22
<b>APÉNDICES</b>	23
Apéndice I: INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS <i>RATIONES STUDIORUM PARTICULARES</i>	23
A) La elaboración y la aprobación	23

B) La autoridad relativa	23
C) Las orientaciones generales	23
D) Las disposiciones específicas	23
Apéndice II: BIBLIOGRAFÍA DE DOCUMENTOS ECLESIALES, PONTIFICIOS Y DOMINICANOS SOBRE EL ESTUDIO	26
Documentos conciliares	26
Documentos pontificios ( <i>se encuentran en Internet</i> )	26
Otros documentos eclesiales ( <i>se encuentran en internet</i> )	26
Textos de las actas de los capítulos generales de la Orden	26
Textos de los Maestros de la Orden ( <i>se encuentran en el portal de Internet de la Orden</i> )	26
Apéndice III: PROCESO A SEGUIR FRENTE A CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR DECLARACIONES PÚBLICAS HECHAS POR LOS FRAILES	27
Principios orientadores	27
Las declaraciones hechas en los medios de comunicación masiva	27
El uso de Internet	27
Las declaraciones públicas controvertidas	28
El proceso al interior de la provincia	28
El proceso del Maestro de la Orden	29